

ACUERDO DE VERIFICACIÓN

Asesoría y Capacitación del Instituto Michoacano de Formación y Protección de Datos Personales.

Artículo III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se encuentra facultado para verificar que se cumpla con la publicación de las obligaciones de acceso a la información de la verificación de la información obligados en su página de internet o sitio web y el calendario de verificaciones aprobado en el

PRECEDENTES:

En el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de
deberán observar los Sujetos Obligados del Estado
la homologación, estandarización y verificación de la
de Transparencia en los portales de internet y en la
2018, derogándose en este acto los Lineamientos
Estandarización y Verificación de la Información de las
deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de
en la Plataforma Nacional de Transparencia, que
Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de
de 2017.

Elaborado en: Bucaramanga, Colombia, el día 2 de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se
oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CONSIDERACIONES:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

IDOS



CONSEJO
MAYOR
DE LA
CIUDAD DE GUANAJUATO

CONSEJO
MAYOR
DE LA
CIUDAD DE GUANAJUATO

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

Que el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de sus funciones; así como hacer pública la información relativa a los recursos de las personas físicas o morales.

INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FACULTAD DE
TRANSPARENCIA

verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de
datos, como queda asentado en la ley de la materia.

PROCESO DE VERIFICACIÓN:

Por medio de la
mayor del 20
notificación
Trabajo de
Secretaría
la presente

MAIP/PRESIDENCIA/100/2018 con fecha de 16 de
Investigación y Capacitación, el cual fue
Cortez, **Secretario General del Sindicato de
de Tepic, Jalisco "Lic. Ramiro García
@stmhat.org.mx**; se le citó para que compareciera a
de la página o sitio de internet señalada en el rubro.

Por medio de la
a la verificación
Secretaría
Tepic, Jalisco
credencial
agregación

la fecha 20 de mayo de 2018 se procede a dar inicio
verificándose constar que se **C. Feliciano Cortez Martínez,**
**Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de
Ramiro García Sánchez"** es, quien se identifica con
la copia simple de ambos documentos para que sea
este verificación.

Se le entregó
la copia
la copia

por Ivonne Peraldo Rodríguez quien se acredita con
fotografía, adscrito en el Padrón de Sujetos Obligados del
@stmhat.org.mx en el cual se le comunicarán todas
del presente procedimiento de verificación.

Trabajo de
Secretaría
credencial
agregación

Acceso al portal de Internet www.stmhat.org.mx y
a efecto de constatar que la información pública de
los de los preceptos 35 al 56 de la Ley y, los capítulos

Oficina
a la verificación
Secretaría

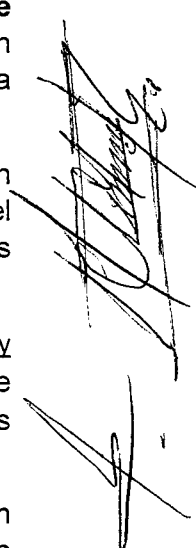
de manera diligente el formato de observaciones que en
el margen de sus hojas y firmado al calce en la última

Calificación
de la
verificación
credencial
agregación

Segundo de los criterios, conforme al resultado de la
formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado
que corresponden la calificación obtenida, las
requerimientos que existen en materia de Información
ANEXO.

Se le entregó
la copia
la copia

segundo en el Título I, Criterio Décimo Primero dígamele
diez días hábiles para subsanar las inconsistencias





INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Asesor
Colgado
cumplido
cabeza

En el presente

1. El

2. El

3. El

4. El

5. El

Firma de
Tercera
Misión
dispositivo
verificación
en el presente



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto
presentar de forma física o electrónica el informe de
realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones
documentos que a su derecho convengan.

rá contener como mínimo lo siguiente:

1.

2. En el informe.

3. Los públicos habilitados, encargados de proporcionar
toda como inconsistente en la verificación.

4. Acciones realizadas para corregir las inconsistencias
adjuntando el soporte documental respectivo.

5. El Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de
Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de
Michoacán, a su mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para
realizar, por lo que se da por terminada la diligencia de
del día 31 de mayo de 2018, firmando de constancia
comparsaron. Conste.

FIRMAS:

Sujeto Obligado



Resumen:

	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Hora: 09:31 horas
	12 de mayo de 2018.
	12 de mayo de 2018 a las 11:28 horas.
	Sindicato de Trabajadores del A. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Amiro García Sánchez" 530588
	Donne Peralt Rodríguez quien se acredita con identificación de verificador número 002 www.stmna.org.mx y www.imaip.michgoatransparencia.org.mx
	ART.35 Y 44 (NO CUMPLIÓ CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ART. 60 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL ART. 25 QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJIMPO.)
	Donne Peralt Rodríguez/ C. Feliciano Cortez Martínez
	12 de junio de 2018.

INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018**, correspondiente al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez" se procede a dictar el presente dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez", se asignó para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/100/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado el C. Feliciano Cortez Martínez, Secretario General del Sindicato

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán “Lic. Ramiro García Sánchez”, para que compareciera a la verificación correspondiente.

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

I	Fundamento y motivo para llevarlo a cabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
II	Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. 9:31 am
III	Fecha de inicio	31 de mayo de 2018
IV	Fecha y hora de conclusión	31 de mayo 2018 a las 11:28 horas
V	Nombre del sujeto obligado	Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán “Lic. Ramiro García Sánchez”.
VI	Numero de verificación asignado	05530518
VII	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Ivonne Peraldí Rodríguez/ Jefa de departamento de verificación.
VIII	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia	www.stmhat.org.mx www.plataformadetransparencia.org.mx
IX	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Artículos 35 y 36. Calificación 44.93%
X	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Ivonne Peraldí Rodríguez Feliciano Cortez Martínez
XI	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	28 de junio del 2018

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de*



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



080

Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez".

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- Notifíquese.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/CIAG



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste.**

Morelia, Michoacán, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez", ha dado **CUMPLIMIENTO** total a los requerimientos del Reporte de Observaciones presentados en su Informe de cumplimiento a este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.- Conste
DCG/CIAG



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/180/2018
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/12-12-18 aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho. **Conste.**

Morelia, Michoacán, veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Visto el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/12-12-18 aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho se advierte que el Pleno de este Instituto aprobó el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán "Lic. Ramiro García Sánchez"** de conformidad con el artículo 52, fracción II segundo parrafo de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo anterior se ordena el archivo del presente expediente como asentado y debidamente concluido.

Notifíquese al sujeto obligado el presente auto y el acuerdo de cuenta.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Do


David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales


INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN

Listado en su fecha.-Conste
DCG/IPR